



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS – PORTLAND NOVICIADO".

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92/2022.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°31 del 31 de marzo de 2022, de la Región Metropolitana, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 30 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Portland S.A. a través de carta S/N recibida con de fecha 28 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°529/2017, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Planta de Almacenamiento de Productos Químicos- Portland Noviciado", cuyo titular es Portland S.A.
- 2.-Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el titular presentó, mediante carta S/N recibida el 28 de abril de 2022, el Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10.
- 3.- Que, según RCA N°529/2017, se deberá compensar 51,82 [ton/año] de MP10, valor ya aumentado al 150%.
- 4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán un total de 2,90 [ton/año] de MP10 por combustión (valor aumentado al 150%), mediante el recambio de 153 calefactores a leña por estufas a Pellet.
- 5.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Selección de beneficiarios												

Materialización de 50 recambios																					
Entrega del primer Informe de Cumplimiento																					
Selección de beneficiarios																					
Materialización de 50 recambios																					
Entrega del segundo Informe de Cumplimiento																					
Selección de beneficiarios																					
Materialización de 53 recambios																					
Entrega del tercer Informe de Cumplimiento																					

6.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de las Estufas a Pellet.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

7.- El Titular se compromete con presentar tres informes de cumplimiento, cada informe debe deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado de estufas a pellet
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de las emisiones de los calefactores nuevos contemplados por el PCE, para acreditar que los calefactores nuevos cumplen con los límites máximos establecidos en el artículo 83 del PPDA RM.
- i. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

7.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 48,92 [ton/año] de MP10 por resuspensión (valor

aumentado al 150%) mediante la pavimentación de 268 metros de la calle Gran Avenida José Miguel Carrera, ubicada en la comuna de Paine.

7.1- Que, para dar cuenta del inicio de las obras de pavimentación se debe presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado otorgado por la municipalidad y el SERVIU donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
- b. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.
- c. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- d. Registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.

Si de acuerdo a la resolución exenta de aprobación del PCE se realizara una visita a terreno en conjunto con la autoridad, se deberá presentar un acta de respaldo de asistencia a dicha visita al inicio de las obras con un profesional de la Seremi del Medio Ambiente.

8.- Que, para dar cuenta del término de las obras de pavimentación, se debe presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de recepción de obras por parte del SERVIU y la municipalidad.
- b. Registro fotográfico de las calles pavimentadas.
- c. Georreferenciación de calle pavimentada (en formato SHAPE y KMZ).

9.-Que, de acuerdo con el PCE por pavimentación, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

ACTIVIDAD	AÑO 1												AÑO 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Licitación del servicio de Pavimentación																								
Elaboración de ingeniería y aprobación SERVIU																								
Primer Informe de Cumplimiento																								
Desarrollo de la pavimentación tramo 1																								
Desarrollo de la pavimentación tramo 2																								
Recepción de obras SERVIU																								
Segundo Informe de Cumplimiento																								

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE del proyecto "Planta de Almacenamiento de Productos Químicos-Portland Noviciado" RCA N°529/2017, entregado mediante carta S/N°, recibida con fecha 28 de abril de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el segundo semestre del año 2022.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia

del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SONIA REYES PACKE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



LOM/MPA/RDL/CCS/vpp

Distribución:

- Sra. Natalia Salgado, Portland S.A.,
- Sr. Benjamín del Favero, Consultora DFM

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS